DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ENE 2025

VISTO:

El Memorando N°015-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 022-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 014-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Resolución Directoral Regional N° 369-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 369-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprueba la Resolución Parcial del Contrato N° 023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, suscrito con fecha 30 de octubre del 2024, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y el CONSORCIO VIAL SUR;

Que, con Informe N° 014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 07 de enero de 2025, el Sub Director de Obras solicita la conformación del Comité mediante acto resolutivo para la Constatación Física e Inventario de las partidas ejecutadas del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104, TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM" esto con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas, acorde al detalle siguiente:

1.	Ing. Beltrán Barzola Ayala Personal de Sdeslo.	Presidente
2.	C.P.C. Roy Michael Uribe Atao Personal de SDO.	Miembro 01
3.	Ing. Mario Contreras Quispe Supervisor de Obras	Asesor de la Comisión

Que, con Informe N° 022-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 07 de enero de 2025, el Director de Estrategia Vial solicita la conformación del Comité mediante acto resolutivo para la Constatación Física e inventario del servicio del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104, TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM" esto con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas;

Que, con Memorando N° 015-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de enero del 2025, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de conformación del Comité de Constatación Física e Inventario de las partidas de ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104, TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA)

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 ENE 2025

– SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM";

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104, TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM", la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL SUR con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas;** la que quedará integrada de la siguiente manera:

1. **Ing. Beltrán Barzola Ayala** — **Presidente**
   Personal de Sdeslo.
2. **C.P.C. Roy Michael Uribe Atao** — **Miembro 01**
   Personal de SDO.
3. **Ing. Mario Contreras Quispe** — **Asesor de la Comisión**
   Supervisor de Obras

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité precitado fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física de las partidas realmente ejecutadas de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a la parte involucrada en la ejecución, al CONSORCIO VIAL SUR; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, al Comité designado, informar de manera oportuna y documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL